

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 33-2020

SEDE MUNICIPAL

14 DE DICIEMBRE, 2020

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

KATTIA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

DANILO SOLIS MARTINEZ

SÍNDICOS PROPIETARIOS

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. JASON ANGULO CHAVARRIA

Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

Síndico Propietario

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 32, celebrada el 07 de diciembre de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS**, el señor Ernesto Alfaro Conde se abstiene de votar debido a que no estuvo presente en la sesión en su lugar vota el señor Francisco González Madrigal.

B) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 19, celebrada el 09 de diciembre de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce oficio **AIMG-320-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Asunto: Vacaciones del Auditor Interno.

“...Mediante el Oficio S.G.-159-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se le comunicó al suscrito, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, para que el signatario disfrute el periodo de vacaciones.

Asimismo, se recibió el Oficio T.H.-136-2020, de fecha 24 de abril de 2020, mediante el cual, el Proceso de Talento Humano, solicita que el signatario, informe la fecha a partir de la cual disfrutará de las vacaciones.

Al respecto, el artículo 23 de la Ley 8292, establece que la Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el Auditor Interno, según el Reglamento Interno de la Auditoría Interna.

Bajo esta línea de razonamiento, el artículo 19 del Reglamento supra, establece que la Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el Auditor Interno.

Al respecto, el suscrito en calidad de Auditor Interno, como de hábito, respetuosamente, les informa, que disfrutará el período de vacaciones del día 04 al 22 de ENERO de 2021, reincorporándome al cargo a partir del día 25 de ENERO de 2021, por las siguientes razones:

1. Según los cronogramas, protocolos y metodologías del Plan Anual de Trabajo, dichas fechas, son unas de las de menos movimiento en la Auditoría, dado que existen limitaciones para la entrega de evidencias de las instancias internas y externas del Municipio por estar algunas cerradas.
2. Por razones de fuerza mayor y de imperiosa necesidad, requiere salir del país, en esas fechas.
3. El Órgano Colegiado anualmente aprueba las vacaciones del signatario a inicio de cada año.

Del mismo modo, se les informa, que en virtud del Memo-027-2020-TM, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Señor Alcalde Municipal, el suscrito, no laborará los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, que la Municipalidad está cerrada, rebajados de los días de vacaciones, tal y como lo expresa el Memo.

No se omite manifestarles, que, en el dado caso, que se requiera la presencia del infrascrito en los días que la Municipalidad está cerrada, como de hábito respetuosamente atenderé la gestión, siempre y cuando me encuentre dentro del país...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO: APROBAR** el periodo de vacaciones del Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno- a

partir del **04 al 22 de ENERO de 2021**, reincorporándose al cargo a partir del día 25 de ENERO de 2021, así como también en virtud del Memo-027-2020-TM, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Señor Alcalde Municipal, el suscrito, no laborará los **días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020**, que la Municipalidad está cerrada, rebajados de los días de vacaciones, tal y como lo expresa el Memo. No se omite manifestarles, que, en el dado caso, que se requiera la presencia del infrascrito en los días que la Municipalidad está cerrada, como de hábito respetuosamente atenderé la gestión, siempre y cuando me encuentre dentro del país...”.

B) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce oficio **AIMG-321-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Asunto: Comunicación de limitaciones para efectuar estudio solicitado mediante el Oficio S.G.-300-2020.

“...El pasado 08 de julio 2020, al ser las 13:25 horas, este Órgano Fiscalizador de la Hacienda Pública, recibió el Oficio S.G. 300-2020, mediante el cual se remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito, en la Sesión Ordinaria No.10, celebrada el 06 de julio 2020, de trasladar a este Despacho, la Boleta de Recibos de Documentos Varios 28495 de la Plataforma de Servicios, mediante la cual se adjunta un escrito sin número, de fecha 03 de julio 2020, suscrito por el señor Eduardo Alonso Ríos Solís.

El escrito supra indicado, describe una serie de alegatos relacionados con los Perfiles de las Plazas PM2C.

Sobre este particular, esta Unidad Auditoría Interna, en acatamiento a lo regulado en el Capítulo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 235 del 04 de diciembre del 2008 y la Ley 8292. Se obliga a recopilar información ante a las diferentes Unidades Internas del Municipio y a las entidades privadas o sujetos privados cuando

administren o custodien fondos o bienes públicos o se les haya otorgado un beneficio de una transferencia de fondos públicos.

Ahora bien, una vez recopilada la información e iniciado las pesquisas de la Investigación, se observa, que el Concejo Municipal de Garabito, aprobó el Rediseño Organizacional elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde el puesto de Auditor Interno, se ubica en Perfil de PM2C.

Sobre este particular, en días anteriores, se expuso ante el Concejo Municipal la comunicación preliminar de los resultados de la investigación, dentro del ejercicio se efectuaron consultadas sobre la posibilidad del suscrito de efectuar el Estudio, debido a que el puesto de Auditor Interno está ubicado en un perfil de PM2C.

Al respecto, el artículo 16 del Reglamento supra, regula que la Auditoría Interna antes de iniciar un estudio, debe evaluar si la independencia y objetividad de su labor se vieran comprometidas o en apariencia deben ser comunicados al Jeraarca mediante limitaciones.

Específicamente el Punto N° 1, Inciso A) y C), del artículo anterior, establecen dos posibilidades, la primera realizar el estudio y en la comunicación de resultados hacer la anotación y la segunda, si el criterio y la independencia se ven muy afectada, no se realizará el estudio, pero se deberá comunicar al Concejo Municipal a fin de que éste determine si se efectuará las evaluaciones ya sea por la Administración o por contratación externa.

En razón de todo lo anterior expuesto, como de hábito, de la manera más respetuosa, se les informa, que en estricto apego al artículo 16 del Reglamento supra indicado, el suscrito en calidad de Auditor Interno, procede a comunicarles las limitaciones del Estudio solicitado mediante el Oficio SG-300-2020.

A efecto de brindar trámite a la solicitud del señor Ríos Solís, de conformidad con el mismo artículo, podrían tomar un acuerdo si lo toman a bien, en el sentido de solicitarle a la Administración efectuar las evaluaciones y emitir un informe o en su defecto efectuar una contratación externa.

Comunicación de limitaciones, realizada en concordancia con el artículo 231 y concordantes de la Ley General de Administración Pública 6227.

Por medio de la presente, formalmente se efectúa la devolución del escrito del señor Alonso Ríos Solís, para lo que corresponda. Dando por terminada la gestión de la Auditoría Interna sobre el Oficio SG-300-2020, en este acto...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

ACOGER la recomendación emitida por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno- mediante oficio AIMG-321-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en estricto apego al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 04 de diciembre del 2008 y la Ley 8292, para SOLICITARLE a la Administración efectuar las evaluaciones y emitir un informe o en su defecto efectuar una contratación externa relacionados con los Perfiles de las Plazas PM2C.

C) MSC. FLORY ALVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.

Se conoce oficio **SCM 1759-2020** de fecha 10 de diciembre de 2020, relacionado a “...MOCION PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA REITERE SU COMPROMISO EN CONTRA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, Y REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL TEMA...”.

INFORMADOS.

D) SRA. ADRIANA MARIA HERRERA QUIROS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.

Se conoce oficio **TRA-0588-20-SCM** de fecha 09 de diciembre de 2020, relacionado a “...Moción en contra del Proyecto de Ley N° 20.212, Gestión Integral del Recurso Hídrico...”.

INFORMADOS.

E) SRA. ANA BERLIOT QUESADA VARGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.6939/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, relacionado a “...apoyo a la aprobación del proyecto de ley N° 21.245, Aprobación del Acuerdo Regional sobre el

Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) ...”.

INFORMADOS.

F) SRA. LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Se conoce oficio **MSPH-CM-ACUER-769-20** de fecha 08 de diciembre de 2020, relacionado a “...Para el respeto pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Tema: IRRESPETO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD...”.

INFORMADOS.

G) SRA. ANA BERLIOT QUESADA VARGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.6931/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, relacionado a “...apoyo a la aprobación del proyecto de ley N° 21.245, Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) ...”.

INFORMADOS.

H) SRA. ANA BERLIOT QUESADA VARGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.6929/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, relacionado a “...apoyo a la aprobación del proyecto de ley N° 21.245, Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) ...”.

INFORMADOS.

I) SR. FRANKLIN ZÚÑIGA – ARTISTA NACIONAL E INTERNACIONAL.

Se conoce propuesta sobre desarrollo cultural “ARTE PARA TODOS”.

INFORMADOS.

J) SR. DANIEL SÁENZ QUESADA – GERENTE DE ÁREA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se conoce oficio n° **19535** (DFOE-ST-0150) de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“Asunto: Información remitida para la aplicación piloto del Índice de Capacidad de Gestión.

Con oficio N.º 14100 (DFOE-ST-0071) de 15 de setiembre de 2020, se remitió a su institución una solicitud para suministrar información para la aplicación piloto del instrumento del Índice de Capacidad de Gestión (ICG).

Esta nueva herramienta integra ahora los instrumentos utilizados por el Índice de Gestión Institucional (IGI) y el Índice de Gestión Municipal (IGM), índices que han sido aplicados por la Contraloría General de la República en años pasados con el fin de ofrecer una medición acerca del cumplimiento de una serie de aspectos contenidos en normas y prácticas de gestión pública. En este sentido, el ICG nace ahora de una fusión de normas, modelos y estándares normativos, técnicos y de buenas prácticas, que contemplan elementos básicos relacionados con la Gestión para Resultados, la Gestión de Calidad, la Gestión de Riesgos y el Control Interno, modelos que convergen de forma integral en el instrumento propuesto como impulsores de la mejora en la capacidad de la gestión pública.

El ICG también parte de la idea de que cada institución es responsable de la integridad de sus datos y que debe gestionar su propio aprendizaje con base en el uso de dicha información. Para esto, el instrumento considera factores clave para la capacidad de gestión que tradicionalmente no se habían medido, tales como el liderazgo, la cultura, las competencias, los equipos, y a su vez considera elementos como la estrategia, la estructura, los procesos y la información, todo lo cual configura en una mezcla de elementos tangibles e intangibles, cuya medición es más rigurosa pues apunta a factores que son claves para el éxito en la generación de los resultados de las instituciones públicas. Como todo producto nuevo, la metodología requirió de una prueba para su aplicación, con el fin de garantizar que el instrumento propuesto cumpliera adecuadamente con los objetivos de mejora en la capacidad de gestión, que fuera comprensible y permitiera un espacio adicional de mejora por parte de las instituciones participantes y de otros grupos de interés. Esta prueba del ICG para el periodo 2020 contó con una amplia participación de 275

instituciones del sector público (98,6% del total de instituciones convocadas) y tuvo como objetivo principal familiarizar a las entidades con este nuevo instrumento, por lo que los grados de madurez obtenidos de esta aplicación son de referencia general.

Agradecemos cualquier retroalimentación o sugerencia, con el fin de mejorar el instrumento para la medición del ICG que se realizará el año próximo. Durante los primeros meses del 2021 estaremos ejecutando una serie de actividades de capacitación relacionados con el ICG y les estaremos suministrando un instructivo detallado para su llenado, para lo cual, oportunamente haremos las invitaciones respectivas.

En este sentido, los grados de madurez obtenidos a partir de la información remitida en esta prueba se muestran a continuación según las dimensiones utilizadas por el instrumento.

Nivel de madurez de capacidad de gestión	Inicial
--	---------

institucional:

Nivel de madurez por dimensión:

Estrategia y estructura	Inicial
-------------------------	---------

Procesos e información	Inicial
------------------------	---------

Liderazgo y cultura	Inicial
---------------------	---------

Competencias y equipos	Inicial
------------------------	---------

Finalmente, deseo expresar nuestro agradecimiento por la colaboración brindada en este proceso y le invitamos a gestionar a lo interno de su institución el análisis de la información preliminar proporcionada para la toma de decisiones de mejora.”

INFORMADOS.

ARTICULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) DR. JOSÉ ALBERTO MORALES ORTEGA – DIRECTOR – ÁREA RECTORA DE SALUD GARABITO.

Se conoce oficio N° **MS-DRRSPC-DARSG-913-2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, mediante el cual indica lo siguiente:

Asunto: SEGUIMIENTO A OFICIO S.G.539-2020-JACH

“...En seguimiento al oficio anteriormente indicado en el asunto les consulto si ya se revocó o canceló los usos de suelos otorgados al Bar Manitos, teniéndose por acreditado los

procesos administrativos que se están desarrollando por parte de la administración municipal en torno a este establecimiento.

Esto en seguimiento a la resolución No 2020020337 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia...”.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA para conocer oficio **ALCM-056-2020**, se somete a votación y es **APROBADA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITVO** la alteración del orden del día.

En respuesta al oficio **Nº MS-DRRSPC-DARSG-913-2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, se conoce el oficio **ALCM-056-2020**, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Respuesta al oficio MS-DRRSPC-DARSG-913-2020, emitido por la dirección de área rectora de Salud de Garabito.

Mediante oficio MS-DRRSPC-DARSG-913-2020, emitido por la dirección de área rectora de Salud de Garabito, solicita la información acerca de si se revocó o cancelo los usos de suelo en Bar manitos, por lo que recomiendo lo siguiente:

Durante repetidos oficios el área rectora de Salud de Garabito, viene preguntando acerca del tema de bar manitos, y repetidas veces se ha dado respuesta indicándose que se encuentra en investigación el proceso y no se ha dado el acto final del procedimiento, así mismo el Ministerio de Salud no es parte del proceso, para lo cual se le comunicará una vez se haya concluido el proceso, así mismo, indica que se realiza conforme a la resolución de la sala constitucional 2020020337, versa sobre una petición de un administrado al departamento de Salud de Garabito, y en más de un año no se le dio respuesta considerando la sala Constitucional desproporcionada e irracionales, al pasar más de un año sin dar respuesta, siendo el plazo 10 días hábiles, manifiesta la sala Constitucional:

“**Si bien la autoridad recurrida pretende justificar su inacción en que ha efectuado diversos requerimientos a la Municipalidad de Garabito**, no fue sino hasta después de la notificación del curso de este proceso y luego de más de diez meses, que le pidió información nuevamente al gobierno local. En todo caso, aun cuando la autoridad

accionada sostiene que la información requerida a la municipalidad resulta imprescindible para proceder, **lo cierto es que la clausura del local y la cancelación del permiso sanitario de funcionamiento constituyen aspectos propios del área rectora de salud, sin perjuicio de los diversos procedimientos que se pueden estar conociendo en otras instituciones públicas.**

(LA NEGRITA NO ES DEL ORIGINAL)

Es decir, es notable que el área rectora de Salud de Garabito, pretende justificar su inacción en materia que es de su competencia, en una supuesta inacción de la Municipalidad de Garabito, por lo tanto, la cancelación del permiso sanitario de funcionamiento, es un acto propio del Ministerio de Salud, y el no haber iniciado un procedimiento administrativo de anulación de permiso de funcionamiento conforme al artículo 173 de LA Ley General de la Administración Pública, es independiente a los procesos que lleve esta municipalidad, dando la resolución 2020020337 SC, en su por tanto, una condena al Ministerio de Salud para que en el ámbito de sus competencias tome las medidas pertinentes y para tomar esas medidas pertinentes es independiente a otros procesos que se lleven a cabo en otras instituciones.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

ACOGER la recomendación legal emitida por el Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal emitida mediante oficio **ALCM-056-2020**, para dar respuesta al oficio MS-DRRSPC-DARSG-913-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. José Alberto Morales Ortega- Director del Área de Salud de Garabito.

B) LIC. LUIS DIEGO ORDÓÑEZ QUESADA – PRESIDENTE – ADE-PFDNAJ DE GARABITO.

Se conoce oficio **N° P-366-2020-LDOQ** de fecha 08 de diciembre de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 29737) mediante el cual remiten “Convenio Específico en apoyo al Proyecto denominado LA CASA DEL CICLISMO”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Trasladar a la Administración para que el departamento legal realice el estudio para

verificar el bloque de legalidad del “Convenio Específico en apoyo al Proyecto denominado LA CASA DEL CICLISMO”.

C) DICTAMEN DE COMISIÓN DE JURÍDICOS – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce DICTAMEN DE COMISIÓN DE JURÍDICOS, el cual literalmente dicta lo siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO
COMISIÓN DE JURÍDICOS

MINUTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN DE JURÍDICOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO

FECHA DE REUNION: 14 de diciembre del 2020. HORA: 16.00hrs
LUGAR DE REUNIÓN: Sala de Sesión del edificio Municipal
TIPO DE SESIÓN: ORDINARIA de Comisión de Jurídicos

PRESENTES EN ESTA SESIÓN:

- Yohan Obando González (Regidor)
- Estrella Mora Núñez (Regidora)
- Rocío Mabel Delgado Jiménez (Regidora)
- Ernesto Alfaro Conde (Regidor)
- Andrés Murillo Alfaro (Asesor Legal)

Temas analizados	Acuerdos
APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ EN TEMA: POLICÍA MUNICIPAL.	Se analiza convenio de cooperación de Policía de Garabito y la Policía de Escazú. No se encuentran roces con el ordenamiento jurídico. Se recomienda autorizar al Alcade para que proceda con su firma.
APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y OTROS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO CÍVICO. -----U.L.-----	Se analiza convenio especifico para la operación del Centro Cívico. Se autoriza al alcalde a firmar el convenio toda vez que el Ministerio de Justicia y Paz en la página 10, punto 1 se elimine la palabra “Y POSIBILIDADES” debido a que el compromiso es entre las competencias de cada entidad y no de acuerdo a sus posibilidades. Se aprueba convenio y se autoriza bajo esas circunstancias. -----U.L.-----


Yohan Obando González
Regidor


Estrella Mora Núñez
Regidora


Rocío Mabel Delgado Jiménez
Regidora


Ernesto Alfaro Conde
Regidor


Lic. Andrés Murillo Alfaro (Asesor Legal)

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

PRIMERO: APROBAR el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos que literalmente indica lo siguiente:

“APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y MUNICIPALIDAD DE ESCAZU EN TEMA: POLICIA MUNICIPAL: Se analiza convenio de cooperación de Policía de Garabito y la Policía de Escazú. No se encuentran roces con el ordenamiento Jurídico. Se recomienda autorizar al Alcalde para que proceda con su firma.

“APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y OTROS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO CÍVICO: Se analiza convenio específico para la operación del Centro Cívico. Se autoriza al Alcalde a firmar el convenio toda vez que el Ministerio de Justicia Y Paz en la pág. 10, punto 1 se elimina la palabra “Y POSIBILIDADES” debido a que el compromiso es entre las competencias de cada entidad y no de acuerdo a sus posibilidades. Se aprueba convenio y se autoriza bajo esas circunstancias.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y MUNICIPALIDAD DE ESCAZU EN TEMA: POLICIA MUNICIPAL.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ DE GARABITO.

ARTICULO V: MOCIONES.

A) SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Se conoce moción del SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL, presentada mediante oficio **PMG-007-2020**, que literalmente dice lo siguiente:

“Mociono para solicitarle al Alcalde de Garabito, el cumplimiento o acciones que se tomaron desde el área administrativa, para acatar lo dispuesto en la **resolución de las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de enero del 2020**, de la Sala Constitucional, en la que se condena al Alcalde y Presidente para que en el plazo de un mes tomen las acciones necesarias, dicha sentencia fue conocida por el Concejo Municipal, mediante el asesor legal en su oficio **ALCM-007-2019**, que dio origen al acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 201, artículo IV, Inciso H, celebrada el 2 de marzo del 2020 y notificado al Alcalde Municipal mediante el oficio **S.G-115-2020**, en la

que se le solicita un informe escrito sobre las medidas pertinentes para dar solución al problema y analizar el tema en coordinación con el **departamento legal, Servicios Técnicos, Unidad Técnica Vial y Coordinación de Policía Municipal**, se concede un pazo hasta el miércoles 16 de diciembre 2020 para poder responder a la Sala Constitucional el cumplimiento de lo indicado.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

TRASLADAR la moción presentada por el señor presidente Yohan Obando González a la Administración para que proceda a brindar la información solicitada dentro del plazo correspondiente.

ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 546 A NOMBRE DE JOSE MARTIN QUESADA CORDOBA.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-190-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-500-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 546, a nombre de JOSE MARTIN QUESADA CORDOBA, documento de identidad número 1- 0609-0561, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado MINI SUPER "ABASTECEDOR LA DIVINA PROVIDENCIA", CATEGORÍA D1, comercio ubicado en Jaco, 250 metros al este de la Iglesia Católica, final de Calle Los Cholos, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2015163 A NOMBRE DE JOSE MARTIN QUESADA CORDOBA.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-191-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-501-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: -

“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2015163, que se encuentra a nombre del señor **JOSE MARTIN QUESADA CORDOBA**, documento de identidad número 1-0609-0561, la cual se explotaba en el comercio **MINI SUPER "LA DIVINA PROVIDENCIA" CATEGORÍA D1**, comercio ubicado en Quebrada Amarilla, 250 metros al este y 50 al sur de la Escuela, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo la interesada, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 02 de diciembre del 2020, IV trimestre 2020...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2017224 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA 3-101-688956 S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-194-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-503-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 2017224, que se encuentra a nombre de la empresa **3-101-688956 S.A.**, cédula jurídica número 3-101-688956, a partir del II TRIMESTRE DEL 2020, la cual se explotaba en el comercio **RESTAURANTE "REPUBLIK BAR y**

RESTAURANTE" CATEGORIA C, comercio ubicado en Jaco, 500 metros al sur del puente del Río Copey, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito y a su vez que su número consecutivo pueda ser utilizado para posteriores licencias, lo anterior con base en el artículo 90 bis del Código Municipal, por atraso de pago de más de 2 periodos...".

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

4. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nº 547 A NOMBRE DE RILEY BEST J Y B S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-195-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **Nº RSC-508-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 547, a nombre de **BRANDON JOSE SALAZAR PERAZA**, documento de identidad número 1-1630-0291, debidamente facultado para este acto por la compañía **RILEY BEST J y B S.A.**, cédula jurídica número 3-101-803993, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "RESTAURANTE PURA VIDA #1"**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Avenida Pastor Díaz, frente a tienda Mangos, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...".

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

5. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nº 548 A NOMBRE DE INVERSIONES CR JACO CDT S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-196-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **Nº RSC-512-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 548, a nombre de la compañía **INVERSIONES CR JACO CDT S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-759213, representada por el señor **ENRIQUE ALFONSO BERTARIONI MORALES**, documento de identidad número 6-0385-0554, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **BAR "XTC" CATEGORÍA B1**, comercio ubicado en Jaco, 50 metros al sur de Alamo Rent A Car, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

6. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 549 A NOMBRE DE INVERSIONES AC AP JH JACO S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-197-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-515-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 549, a nombre de **ANDREY CASTILLO PEREZ**, documento de identidad número 1-1510-0752, debidamente facultado para este acto por la compañía **INVERSIONES AC AP JH JACO S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-804003, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **MINISUPER "MINI SUPER LA NACIÓN"**, **CATEGORÍA D1**, comercio ubicado en Jaco, Barrio Cerros, 400 metros al norte del Puente La Nación, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) OFICIO MG.SAM-2020-027 – RESULTADOS DEL TALLER DE MARVIVA “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CIUDADES COSTERAS Y GOBIERNOS

LOCALES EN COSTA RICA PARA LUCHAR CONTRA LA BASURA MARINA MEDIANTE EL RECHAZO DE PLASTICOS DE UN SOLO USO Y LA MEJORA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS”.

Se conoce oficio **MG.SAM-2020-027** de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Laura Zumbado Ramos – Gestora Ambiental, relacionado a “RESULTADOS DEL TALLER DE MARVIVA “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CIUDADES COSTERAS Y GOBIERNOS LOCALES EN COSTA RICA PARA LUCHAR CONTRA LA BASURA MARINA MEDIANTE EL RECHAZO DE PLASTICOS DE UN SOLO USO Y LA MEJORA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Trasladar el oficio **MG-SAM-2020-027** de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Laura Zumbado Ramos- Gestora Ambiental y su adjunto referente a “Promoción de acuerdo del Concejo para la eliminación del plástico de un solo uso, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen al respecto.

C) OFICIO SF-215-2020-MM – APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL AÑO 2021, SEGÚN EL ARTICULO 69 CÓDIGO MUNICIPAL.

Se conoce oficio **SF-215-2020-MM** de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Lic. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros, mediante el cual indica “...solicito al Concejo municipal pronunciarse, con relación a la aplicación del descuento por pronto pago para el año 2021, a los contribuyentes que paguen la totalidad de los tributos en el primer trimestre del año...”.

Deliberado el asunto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: “Conceder con base en el artículo 69 del Código municipal, un incentivo de descuento a los contribuyentes, que en el primer trimestre del 2020 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año 2021, de la siguiente forma:

3.30% en el pago de los servicios y patentes

3.30% al pago del Impuesto de bienes Inmuebles”.

TERCERO: Se le solicita a la Administración darle publicidad a este incentivo a través de TV Jacó, o, mediante cualquier otro medio de comunicación que se considere idóneo, como, por ejemplo, a través de la página web de la Municipalidad.

D) OFICIO SF-214-2020-MM – PORCENTAJE DE INTERES MORATORIO EN TRIBUTOS MUNICIPALES, A PARTIR ENERO 2021 (I SEMESTRE 2021).

Se conoce oficio **SF-214-2020-MM** de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Lic. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros, mediante el cual indica “De conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, cada 6 meses debe revisarse y fijar el % de intereses por mora de tributos adeudados. Dicho porcentaje no podrá ser mayor a diez (10) arriba de la tasa básica pasiva del Banco Central.”

Deliberado el asunto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: FIJAR el % de intereses por mora de tributos adeudados manteniendo **“la tasa en un 12% de interés para el primer semestre 2021”**.

E) OFICIO AMI-252-2020-TM – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA #12-2020.

Se conoce oficio **AMI-252-2020-TM** de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente: “Remito **Modificación #12-2020**, con los siguientes adjuntos, para que se tome el acuerdo correspondiente; 6 juegos modificación 12-2020, oficio 6PM-16-2020 y oficio P.I.M 49-2020 y Criterio Modificación 12-2020.”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

TRASLADAR el oficio **AMI-1753-2020-TM** de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, relacionado a Oficio **GPM-16-2020**,

referente a la Modificación Presupuestaria **Número 12-2020** y el criterio Modificación 12-2020, a la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO para su análisis y emisión respectiva del dictamen de esa comisión.

F) OFICIO AMI-306-2020-TM – MEDIDAS REFERENTES A LA RESOLUCION DEL RECURSO DE AMPARO INTERPUESTO POR WALTER BRENES SOTO A FAVOR DE KIM DESFASSÉS GOSSELIN – CLAUSURAS DE OBRA DETRÁS DEL RESIDENCIAL OPERA SALVAJE.

Se conoce oficio **AMI-306-2020-TM** de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Les remito oficio **S.G.115-2020**, referentes a las medidas a tomar en atención a la resolución del Recurso de Amparo interpuesto por el Lic. Walter Brenes Soto a Favor de Kim Desfassés Gosselin – Clausura de obras detrás del residencial Opera Salvaje, esto con el fin de que se proceda con lo solicitado en el oficio anteriormente mencionado según su área de trabajo.” Respecto a este tema se presentó una moción transcrita anteriormente la cual fue **APROBADA DE FORMA UNANIME.**

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, que textualmente dice lo siguiente:

“1) Solicitar nuevamente al Sr. Ingeniero Greivin sobre en qué condición se encuentra la calle que comunica los tanques de agua potable de Herradura con el camino al pueblo de Agujitas. Y conocer también si dicho camino es calle pública o no, ya que por muchos años ha sido transitada por personas. 2) La Asociación de Desarrollo de San Antonio (Tarcolitos), solicita una respuesta por parte del Sr. Ingeniero Greivin de la nota enviada hace aproximadamente 02 meses sobre las necesidades de la comunidad”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Trasladar a la administración la INICIATIVA del señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente, para que el señor Alcalde coordine con el Ing. Greivin Rodríguez Rojas- Coordinador de Servicios de Infraestructura y Obra Pública, para que atienda la solicitud y traer respuesta para la Sesión Ordinaria del día **lunes 21 de diciembre de 2020.**

SESIÓN PRIVADA

Se conoce oficio **PM-N° 231-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Mba. Juan Alonso Araya – Proveedor Municipal, que literalmente dicta lo siguiente:

Asunto: Respuesta a oficio S.G. 623-2020-JACH

“Por medio del presente documento, me refiero al oficio **S.G. 623-2020-JACH**, donde se le adjunta dos Curriculum con perfil profesional según lo solicitado.

Lic. Edward Cortes Garcias, Lic. Carlos A. Lanzas Quesada...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Conforme a los oficios **ALCM-052-2020**, **ALCM-053-2020** y **ALCM-055-2020**, art 139 inc. P del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se realiza Contratación Directa del **Lic. Carlos A. Lanzas Quesada** de acuerdo a la propuesta enviada por la Proveeduría Municipal mediante oficio **PM-N°231-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, siendo que es un abogado que cumple con los requisitos técnicos solicitados mediante oficio **S.G. 623-2020-JACH** de fecha 10 de diciembre de 2020, en concordancia con el artículo 2 inc. 1 y 9 de la Ley de Control Interno se realiza dicha contratación, se acuerda trasladar el acuerdo a la Proveeduría Municipal para que finalice la contratación e indique una vez que se haya refrendado el contrato.

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA
MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.**

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JASON ANGULO CHAVARRÍA

Presidente Municipalúltima línea.....

Secretario a.i del Concejo